



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Ministerio de Vivienda

www.vivienda.gob.sv

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de octubre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero veinte (020-2020)**, presentada por la ciudadana _____, en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

“...Se me pueda extender la documentación que disponga la unidad sobre tramites y permisos del proyecto denominado "REPARTO LAS MERCEDES DOS" o según base de datos del Centro Nacional de Registro "REPARTO LAS MERCEDES II ETAPA" ubicación sobre costado Norte del km. 40 de la Carretera Panamericana CA-01; Pasaje U, Polígono "W" Colonia Las Mercedes del Municipio de San Rafael Cedro, Cuscatlán. Pidiendo a usted que pueda incluir dentro de la documentación lo siguiente:

- **Calificación del lugar, línea de construcción y factibilidad de drenaje de aguas lluvias.**
- **Revisión vial y zonificación**
- **Y todos lo demás que pueda ser relacionado con la documentación solicitada.”**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Ministerio de Vivienda

www.vivienda.gob.sv

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED], la **Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia MV/DT/UTP/226/05/11/2020, recibido en fecha seis de noviembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a la información solicitada sobre el Reparto Las Mercedes 2ª etapa, ubicado en el municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, por medio de la presente se remite copia en formato digital y físico de los siguientes documentos:

- **Copia del Expediente N° 1899, Resolución N° 3724 de fecha 25 de noviembre de 1987, mediante la cual se otorgó Aprobación de Planos, extendida por la Dirección General de Urbanismo y Construcción.**
- **Copia del Expediente N° 1232 de fecha 28 de enero de 1999, mediante la cual se aprobó Reconsideración a la Resolución N° 3724 de fecha 25 de noviembre de 1987, extendida por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.**
- **Copla del Expediente N° 0733 de fecha 26 de agosto de 1999, mediante la cual se aprobó Reconsideración a la Resolución N° 3724 de fecha 25 de noviembre de 1987, extendida por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.**
- **Copia del plano de Distribución de lotes correspondiente al Expediente N° 1899, Resolución N° 3724 de fecha 25 de noviembre de 1987.”**

Se anexa respuesta elaborada y emitida por la **Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda.**



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Ministerio de Vivienda

www.vivienda.gob.sv

VIII. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda** advierte y hace saber la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda**.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

